

RESOLUCIÓN (CGEP) 1/2008 ✓**Estatutos, Convenios y Escalas. Enseñanza privada. Personal no docente. Remuneraciones. Vigencia**

SUMARIO: Se establecen, a partir del mes de marzo de 2008, las remuneraciones para el personal no docente que se desempeña en los establecimientos de enseñanza privada -L. 13047-.

JURISDICCIÓN: Nacional
 ORGANISMO: Consejo Gremial de Enseñanza Privada
 FECHA: 25/03/2008
 BOL. OFICIAL: 01/04/2008
 VIGENCIA DESDE: 01/04/2008
 VIGENCIA HASTA: -
 ACTIVIDAD: ENSEÑANZA PRIVADA
 RAMA: -
 CONVENIO COLECTIVO: 88/1990

Análisis de la norma

Art. 1 - Establecer para todo el personal no docente incluido en el artículo 18 inciso b) de la ley 13047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2 inciso a) de la referida normativa, los siguientes sueldos básicos a partir de los períodos que se indican:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48 hs. semanales:

Mes de marzo de 2008: \$ 1.275,65

b) Personal Administrativo, por hora semanal de 60 minutos:

Mes de marzo de 2008: \$ 35,14

Art. 2 - Establecer para todo el personal no docente incluido en el artículo 18 inciso b) de la ley 13047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2 incisos b) y c) de la referida normativa, los siguientes sueldos básicos a partir de los períodos que se indican:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por 48 hs. semanales:

Mes de marzo de 2008: \$ 1.275,65

b) Personal Administrativo, por 48 hs. semanales:

Mes de marzo de 2008: \$ 1.275,65

Art. 3 - Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes y la resolución 9/2005 de este Consejo, las remuneraciones del personal quedarán conformadas de la siguiente manera:

Institutos artículo 2 inciso a), Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	R. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	\$ 1.275,65	\$ 120	\$ 1.395,65
Administrativos	Hora sem. 60 min.	\$ 35,14	\$ 2,50	\$ 37,64

Institutos artículo 2 incisos b) y c), No Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	R. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	\$ 1.275,65	\$ 120	\$ 1.395,65
Administrativos	48 hs. semanales	\$ 1.275,65	\$ 120	\$ 1.395,65

Art. 4 - Cuando el personal a que se refieren los artículos 1 y 2 cumpla tareas en tiempo inferior a 48 horas

semanales, el sueldo mínimo se establecerá en forma proporcional.

Art. 5 - Las remuneraciones previstas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza o denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de esta resolución no podrá importar en ningún caso disminución alguna de la retribución que el personal percibe en la actualidad.

Art. 6 - Desglosar la presente resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada en estos actuados remitiendo copia a los Ministerios de Educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a sus efectos.

Art. 7 - De forma.

TEXTO S/R. (CGEP) 1/2008 - **BO:** 1/4/2008

FUENTE: R. (CGEP) 1/2008

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 1/4/2008

Aplicación: desde el 1/3/2008